

RESPUESTAS PREGUNTAS TDR INVITACIÓN SIMPLIFICADA NO. 823

OBJETO: *La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA, está interesado en recibir una propuesta para la prestación del servicio externo de "Auditoría a la información de los negocios facilitados por PROCOLOMBIA e informados por los clientes.*

GARSSA CONSULTING SAS:

Observación 1 – Numeral 3.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE:

De acuerdo con lo indicado en el numeral, se requiere acreditar "dos (2) certificaciones de contratos ejecutados cuyo objeto esté relacionado con la presente invitación, cada una por una cuantía igual o superior a CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)". Sobre el particular, agradecemos aclarar:

1. Si el objeto relacionado con la invitación se entiende conforme lo establecido en el numeral 1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, esto es, particularmente en procesos de validación de información de retroalimentación a empresarios en el marco de programas empresariales y/o de ejecución de políticas públicas.

RESPUESTA: Frente a su inquietud señalamos que sí se trata de validar los resultados entregados por los empresarios que han recibido servicios por parte de PROCOLOMBIA. En este sentido, no se auditan temas de ejecución de políticas públicas.

2. Si la anterior apreciación es afirmativa, confirmar si se encontrase relacionado con el objeto, auditorías generales aplicadas a empresarios vinculados con asociaciones, agremiaciones o fondos de fomento (en misión de dichas colectividades), que incorporen componentes de visita y/o revisión de cifras, documentos y reportes.

RESPUESTA: En concordancia con la respuesta anterior, solo se auditarán los resultados entregados por los empresarios, con ocasión a los servicios recibidos por parte de PROCOLOMBIA.

Observación 2 – Numeral 3.2.3. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

- A. Teniendo en cuenta que, los programas de posgrado tienen como propósito fundamental la cualificación del ejercicio profesional y el desarrollo de competencias que posibiliten el perfeccionamiento en la misma ocupación, profesión, disciplina, o en áreas afines o complementarias del profesional y que, diferente a los pregrados, no se agrupa por núcleos o áreas base del conocimiento, amablemente solicitamos confirmar si se entendería como "relacionadas con sistemas de Auditoría o Calidad" la Especialización en Control Gerencial Corporativo, que, dentro del pensum académico del programa incorpora entre otros:

- Gobierno corporativo, control interno y administración de riesgos.
- Gestión de Riesgo en las TIC.

- **Sistema de Cumplimiento.**
- **Simulación de gerencia del control.**

RESPUESTA: La especialización de Control Gerencial Corporativo incluye temas relacionados con auditoría financiera se podría incluir en la categoría de (...) especialización y/o Maestría relacionadas con sistemas de Auditoría o Calidad y/o certificado IIA (Auditores Internos) (...)

- B. En lo que respecta a la experiencia específica de los profesionales establecidos en los pliegos (Auditor Principal y Auditores Permanentes), quisiéramos manifestar que dentro de las actividades relacionadas con la ciencia de auditoría y contable en general señalados por la ley colombiana, se encuentran las de interventoría, auditoría y revisoría fiscal, siendo conexas y/o complementarias, de manera que, en aras de asegurar la disponibilidad inmediata de personal, en casos de remoción solicitada por el contratante o por las dinámicas propias de la ejecución del negocio del contratista, amablemente sugerimos ampliar la experiencia requerida así: - "(...) en auditoría externa y de procesos, auditoría general, interventoría y/o revisoría fiscal".**

RESPUESTA: Se acepta favorablemente la solicitud, complementando la experiencia del equipo con interventoría, auditoría y revisoría fiscal. Ver Adenda No. 1

- C. En las notas comunes al Numeral 3.2.3. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO, se establece que "El proponente deberá presentar junto con la propuesta una certificación suscrita por el representante legal en la que certifique que se obliga de manera unilateral a disponer como mínimo de dos (2) profesionales para cada uno de los perfiles del equipo de trabajo" Subrayado fuera de texto. Teniendo en cuenta que, solo se requiere "Un (1) Auditor Principal", agradecemos confirmar si la nota hace referencia a los "Tres (3) auditores permanentes."**

RESPUESTA: El proponente deberá presentar un mínimo de dos (2) hojas de vida para el perfil de auditor principal y mínimo seis (6) hojas de vida para cada auditor permanente, es decir, dos (2) hojas de vida por cada perfil.

- D. En las notas comunes al Numeral 3.2.3. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO, se establece que "el proponente que resulte seleccionado para la ejecución del mismo deberá suministrar mínimo dos (2) hojas de vida de cada uno de los perfiles, a fin de que PROCOLOMBIA proceda a evaluar y seleccionar las personas para la prestación del servicio". En tal sentido, agradecemos confirmar si para el proceso de selección no se requiere presentar ninguna hoja de vida o soporte y basta únicamente con la certificación que se debe aportar.**

RESPUESTA: Para el proceso de selección, solo se requieren las certificaciones. Para el inicio del contrato a suscribir una vez seleccionado el contratista, se deberán presentar las hojas de vida. No obstante lo anterior, PROCOLOMBIA no evaluará ni seleccionará las personas que prestarán el servicio, solo los escogerá. Ver Adenda No. 1

Observación 3 – Numeral 5.2.2 EQUIPO DE TRABAJO (NO. AUDITORES ASIGNADOS AL PROYECTO) (60 PUNTOS):

En las notas del Numeral 3.2.3. 5.2.2 EQUIPO DE TRABAJO (NO. AUDITORES ASIGNADOS AL PROYECTO) (60 PUNTOS), se establece que “El PROPONENTE deberá presentar en su propuesta, una certificación suscrita por el representante legal en la que certifique cuantos auditores adicionales pone a disposición de ProColombia”. En tal sentido, agradecemos confirmar si para el proceso de selección no se requiere presentar ninguna hoja de vida o soporte y basta únicamente con la certificación que se debe aportar.

RESPUESTA: Para el proceso de selección, solo se requieren las certificaciones.

Observación 4 – Numeral 5.2.1 OFERTA ECONÓMICA (40 PUNTOS):

Teniendo en cuenta que “PROCOLOMBIA evaluará la propuesta económica otorgando un puntaje de cuarenta (40) puntos, a la propuesta más económica” y este factor de evaluación obedece a uno de los más representativos para la evaluación de las propuestas, en aras de prevenir que los proponentes formulen propuestas en las cuales se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, amablemente agradecemos confirmar cual será el mecanismo que se utilizará para determinar que no se presente la situación en comento ((i) metodología absoluta; o (ii) la metodología relativa).

RESPUESTA: No se aceptará favorablemente su solicitud en cuanto modificar el mecanismo para otorgar puntaje en la propuesta económica, la cual se mantendrá en los términos del numeral 5.2.1 de la oferta económica, donde se evaluará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \frac{40 \text{ puntos} \times (\text{Valor Propuesta más económica})}{(\text{Valor Propuesta a evaluar})}$$

En todo caso y respecto a la inquietud elevada, ese mismo numeral establece que “Los proponentes responderán legal y jurídicamente cuando formulen propuestas en las cuales se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato”.

No sobra destacar que los criterios que eventualmente serán utilizados para el análisis de las propuestas que presuntamente fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, serán fundados en las herramientas y metodología propuesta por Colombia Compra Eficiente en la " Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación " que podrán ser consultados en el siguiente link:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

Observación 5 – Criterios diferenciales:

A pesar de que la propuesta está dirigida a Mipymes, no se evidencia la incorporación de criterios diferenciales o puntos adicionales a otorgar a los proponentes que acrediten condiciones para ser catalogados como sujetos de especial protección constitucional y demás grupos poblacionales mencionados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021. En tal sentido, amablemente sugerimos analizar la posibilidad incorporación de dichos criterios en la invitación.

RESPUESTA: Sobre la solicitud presentada, es preciso destacar que el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, señala que dicho fomento se dará previo análisis de la oportunidad y conveniencia de su inclusión, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Sobre el particular y en consideración a los perfiles específicos del equipo mínimo de trabajo establecido en el numeral 3.2.3 de los TDR, y frente a la necesidad de tener unos conocimientos especializados para la ejecución de las actividades contractuales, no se advierte ocasión clara para incorporar lo señalado en el requerimiento.

Por otro lado, la norma textualmente cita que **“Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado”**. (Negrillas fuera de texto).

Así pues, toda vez que el equipo mínimo de trabajo está compuesto por un número de cuatro (4) auditores entre el principal y permanente, la incorporación de uno solo de ellos para fomentar la población señalada en el artículo 2.2.1.2.4.2.16., excedería los porcentajes reseñados con anterioridad, por lo que técnicamente se haría inviable la incorporación solicitada.

KRESTON COLOMBIA:

OBSERVACIÓN 1:

Con respecto al numeral 3.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE:

(...)

3.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá presentar dos (2) certificaciones de contratos ejecutados cuyo objeto esté relacionado con la presente invitación, cada una por una cuantía igual o superior a CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000) sin incluir impuestos que se hayan suscrito desde el 1 de enero de 2018.

(...)

- A. Solicitamos amablemente a la entidad aclarar y/o confirmar si al referirse a “cuyo objeto esté relacionado con la presente invitación” dentro de la experiencia requerida, es posible acreditar la experiencia, mediante contratos cuyo objeto sea la labor de Auditoría Externa y/o Auditoría Financiera y/o Auditoría a Convenios y/o Auditoría Integral.

RESPUESTA: Si es posible acreditar la experiencia mediante contratos de Auditoría Externa, Financiera, Convenios y/o integral.

AMEZQUITA:

- Agradecemos aclararnos la forma en que será recibida la información de los empresarios, primero la recibe ProColombia y luego se envía al auditor, o el auditor la recibirá directamente de los empresarios.

RESPUESTA: ProColombia es quien recibe la información y luego esta es trasladada al eventual contratista.

- En el numeral 2.2.3, se solicitan informes mensuales, trimestrales, e informe final, agradecemos aclararnos cuál sería su alcance para cada uno de ellos.

RESPUESTA: Señalamos que el contenido del informe será el acordado por las partes y su alcance es el establecido en dicho numeral. En todo caso señalamos que el informe trimestral deberá tener el consolidado del trimestre y, el informe final, el consolidado de la ejecución contractual.

- Agradecemos aclararnos, considerando lo indicado en la Nota 1 del numeral 2.2. de Alcance y la duración del contrato son 12 meses en tiempo, eventualmente los meses objeto de revisión por parte del auditor podrían ser más de 12?

RESPUESTA: La duración del contrato será 12 meses contados a partir del acta de inicio. En el proceso de auditoría, se revisarán resultados de empresarios que se encuentren pendientes de certificación, desde la terminación del contrato anterior (junio 2023).

La presente se publica el diez (10) de agosto de 2023 en la página web www.fiducoldex.com.co, en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA